

La **Federación Madrileña de Piragüismo**, presenta, a efectos de la correspondiente aprobación y visado, su **Reglamento Técnico y de Competiciones**, en la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura.

**A N T E C E D E N T E S :**

PRIMERO: La **Federación Madrileña de Piragüismo**, fue inscrita definitivamente en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 2 mediante Resolución de fecha 29 de Julio de 1992, procediéndose igualmente al visado e inscripción, con carácter definitivo, de los Estatutos de la citada Federación mediante Resolución de la Dirección General de Deportes de fecha 22 de Abril de 1998.

SEGUNDO: La **Federación Madrileña de Piragüismo** con fecha 22 de Abril de 1999 presenta su **Reglamento Técnico y de Competiciones**, previamente aprobado por la Comisión Delegada órgano federativo competente en la materia, en su reunión del día 17 de Abril de 1999.



## A N T E C E D E N T E S     D E     D E R E C H O

Visto lo establecido en el artículo 21.3.b) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 27.1.c) del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid,

Examinado el **Reglamento Técnico y de Competiciones de la Federación Madrileña de Piragüismo**, a tenor de las previsiones estatutarias y encontrado conforme a las mismas,

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 2.1 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid,

Esta Dirección General, **R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Proceder a la aprobación y visado de los **Reglamento Técnico y de Competiciones de la Federación Madrileña de Piragüismo.**

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid a los efectos que procedan.

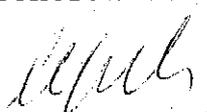


Dirección General de Deportes  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**Comunidad de Madrid**

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Decreto 99/1997, de 31 de julio, por el que se regula la estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 107 y 114.2 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de Abril de 1999  
El Director General de Deportes

  
JULIO LEGIDO ARCE



SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE PIRAGÜISMO.-



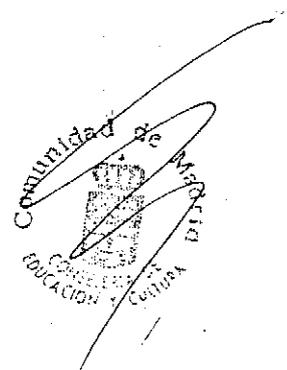
Carretera de Madrid, 6  
Tfno. y Fax: 892 08 27  
28300 ARANJUEZ (Madrid)

Federación Madrileña de Piragüismo

*Federación Madrileña de Piragüismo*

**REGLAMENTO GENERAL Y TÉCNICO**  
**DE COMPETICIONES**

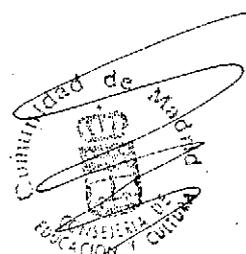
En vigor desde el 6 de Junio de 1998



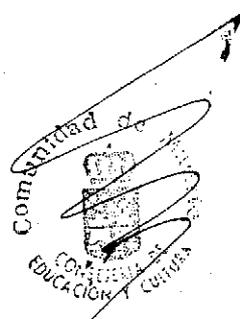
# Reglamento General y Técnico de Competiciones

## ÍNDICE

- Art. 1.- Autorización para celebración de competiciones.
- Art. 2.- Organización de competiciones.
- Art. 3.- Competiciones.
- Art. 4.- Clasificación de las competiciones.
- Art. 5.- Campeonato y Copa.
- Art. 6.- Pruebas.
- Art. 7.- Embarcaciones.
- Art. 8.- Especialidades.
- Art. 9.- Baremo de dificultades.
- Art. 10.- Aguas Tranquilas.
- Art. 11.- Slalom y Descenso en Aguas Bravas.
- Art. 12.- Descensos, Ascensos y Travesías.
- Art. 13.- Marathon.
- Art. 14.- Turismo Náutico.
- Art. 15.- Kayak Polo.
- Art. 16.- Rafting.
- Art. 17.- Juegos náuticos.
- Art. 18.- Clasificación de los palistas.
- Art. 19.- Alevines.
- Art. 20.- Infantiles.
- Art. 21.- Cadetes.
- Art. 22.- Juniors.
- Art. 23.- Seniors.
- Art. 24.- Veteranos.
- Art. 25.- Participación.
- Art. 26.- Competidores.
- Art. 27.- Medidas de seguridad.
- Art. 28.- Clubs.
- Art. 29.- Deportistas.
- Art. 30.- Licencias.
- Art. 31.- Validez.
- Art. 32.- Denegación de licencia.
- Art. 33.- Comprobación.



- Art. 34.- Identificación de los palistas.
- Art. 35.- Cambio de club.
- Art. 36.- El Comité de Competición.
- Art. 37.- Reclamaciones.
- Art. 38.- Apelaciones.
- Art. 39.- Descalificaciones.
- Art. 40.- Organización.
- Art. 41.- Inscripciones.
- Art. 42.- Trofeos.
- Art. 43.- Doping.
- Art. 44.- Material publicitario.
- Disposición Final



## **Art. 1.- Autorización para celebración de competiciones.**

No podrán anunciarse, organizarse ni celebrarse en España ninguna competición piragüística oficial sin la previa autorización de la Federación Española de Piragüismo (F.E.P.). Se considerarán autorizadas todas las incluidas en el Calendario Oficial de la misma. Esta función la ejercerá la Federación Autónoma correspondiente, cuando la competición sea de carácter autonómico.

Aquellas competiciones oficiales que por circunstancias especiales no figuren recogidas en el Calendario Oficial de la F.E.P., deberán solicitar la autorización correspondiente a la Federación Española y recibir contestación.

## **Art. 2.- Organización de competiciones.**

Las competiciones pueden ser organizadas por la F.E.P., las Federaciones Autonómicas, clubs y toda aquella persona o entidad vinculada con el piragüismo que cuente con la debida autorización.

En las competiciones de ámbito estatal los jueces serán nombrados por el Comité Técnico Nacional de Árbitros, pudiendo delegarse esta función a las Federaciones Autonómicas.

## **Art. 3.- Competiciones.**

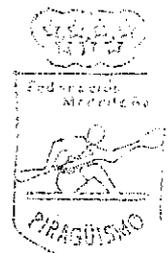
Todas las competiciones piragüísticas oficiales y de ámbito estatal se registrarán por los Reglamentos de la Federación Española de Piragüismo.

Este Reglamento se complementa con los Reglamentos específicos referentes a aguas tranquilas; descensos, ascensos y travesías; marathón; aguas bravas; kayak polo, rafting; etc.

## **Art. 4.- Clasificación de las competiciones.**

Las competiciones se clasifican en:

- **Autonómicas:** si están reservadas a los piragüistas de una autonomía.
- **Estatales:** son aquellas competiciones en que participan palistas de dos o más autonomías. Los palistas deberán estar en posesión de la licencia estatal y el Juez Árbitro debe tener el título de Árbitro Nacional.



- **Internacionales:** serán consideradas competiciones internacionales aquellas en que participen las selecciones de Federaciones Nacionales. El Juez Árbitro debe tener el título de Árbitro Internacional.

Todas las competiciones designadas como internacionales, deben ser organizadas de acuerdo con los Reglamentos de la F.I.C.

#### **Art. 5.- Campeonato y Copa.**

Cuando en una competición se disputa el título de campeón, la competición se denomina Campeonato.

Cada Campeonato no puede ser disputado más de una vez al año.

Los Campeonatos estatales están reservados exclusivamente a los piragüistas pertenecientes a esta Federación.

Anualmente, además del Campeonato, se podrá celebrar la Copa de España en las distintas especialidades.

#### **Art. 6.- Pruebas.**

Se llama prueba a cada una de las partes de una competición que podría ser considerada en sí misma como competición independiente.

Por ejemplo: prueba de 1.000 metros K-1 Senior, prueba de 10.000 metros K-2 Senior, etc.

Ninguna prueba tiene validez si no se inscriben en ella, al menos, tres embarcaciones de dos clubs diferentes, de la misma categoría y modalidad.

#### **Art. 7.- Embarcaciones.**

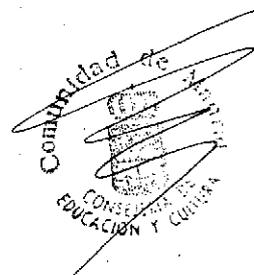
Las embarcaciones reglamentarias son las siguientes:

K-1, K-2, K-4, C-1, C-2 y C-4 y balsas neumáticas para rafting.

#### **Art. 8.- Especialidades.**

Las principales especialidades del Piragüismo son las siguientes:

- Aguas Tranquilas.
- Aguas Bravas.



- Descensos, Ascensos y Travesías.
- Marathon.
- Turismo náutico.
- Kayak polo.
- Rafting.
- Juegos náuticos.

Corresponde a la F.E.P. la clasificación de cualquier competición, sea de la especialidad que fuere, quien la definirá teniendo en cuenta las condiciones de las aguas en que se realicen.

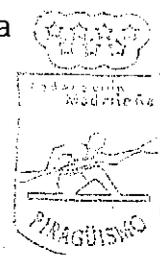
#### Art. 9.- Baremo de dificultades.

Se establecen unas valoraciones internacionales de dificultad para el trazado de recorridos, de la siguiente manera:

- **Nivel I.** Fácil. Aguas tranquilas sin ninguna dificultad de navegación.
- **Nivel II.** Pequeñas dificultades, con corrientes, presas y rápidos sin dificultad. No aptos para embarcaciones de pista o velocidad. Aconsejable el uso de chaleco salvavidas y casco.
- **Nivel III.** Navegación difícil. Es obligatorio a partir de este Nivel el casco y el chaleco salvavidas. Corriente viva, rápidos francos, exigen dominio de la embarcación. No aptos para embarcaciones de pista o velocidad.
- **Nivel IV.** Muy difícil. Pero sin peligro para palistas entrenados. No aptos para embarcaciones de pista o velocidad. Obligatorio el uso de chaleco salvavidas y casco.
- **Nivel V.** Navegación extremadamente difícil. Peligroso. Sólo para palistas perfectamente entrenados y preparados. No apto para embarcaciones de pista o velocidad. Obligatorio el uso de chaleco salvavidas y casco.
- **Nivel VI.** Infranqueable. Impracticable. Sin posibilidad de navegación.

#### Art. 10.- Aguas Tranquilas.

Son las competiciones en las que la salida se da a las embarcaciones colocadas en línea y siempre sobre aguas tranquilas, recorriendo una distancia



sin obstáculos en el menor tiempo posible. Las distancias de 500 y 1.000 metros están reconocidas como olímpicas.

#### **Art. 11.- Slalom y Descenso en Aguas Bravas.**

El objeto de la competición de Slalom es franquear un recorrido en aguas bravas, determinado por puertas, sin faltas, en el tiempo más corto posible.

Los trayectos de Slalom se señalan sobre aguas bravas, esto es, las de dificultad de navegación Nivel III, IV y V, y a los obstáculos fluviales se añaden otros artificiales llamados puertas.

El campo de regatas de Slalom debe tener una longitud mínima de 300 metros y un máximo de 600 ms., un número de puertas entre 20 y 25, siendo 6 de ellas de remonte. La última puerta no debe estar situada a menos de 15 metros ni a más de 25 de la línea de meta.

El recorrido debe ser totalmente navegable y ofrecer las mismas condiciones para palistas diestros y zurdos en C-1.

El Slalom está reconocido como olímpico.

El Descenso es una competición que tiene por objetivo demostrar la habilidad de un competidor en una embarcación sobre aguas bravas, descendiendo por un recorrido establecido a la mayor velocidad posible.

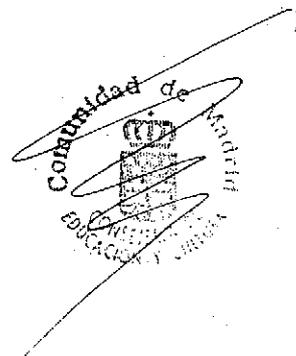
Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas y casco tanto para Slalom como para Descenso.

#### **Art. 12.- Descensos, Ascensos y Travesías.**

Descensos, son competiciones que se celebran en río, a favor de la corriente. Se realizan en una o varias etapas, sin más obstáculos ni dificultades, que las naturales existentes (Nivel I y II), con toma de tiempos.

Si se celebran en río y en contra de corriente, se denominan Ascensos.

Si se celebran en mar, lagos, embalses, etc., se denominan Travesías.



### **Art. 13.- Marathon.**

En Marathon la distancia recomendada debe ser aquella en la que el campeón de cada categoría pueda invertir un tiempo no inferior a dos horas y media y no superior a tres horas, debiéndose incluir al menos dos porteos.

### **Art. 14.- Turismo náutico.**

Son actividades sin ánimo de competición, que se realizan en una o varias etapas y sin tomas de tiempos.

### **Art. 15.- Kayak Polo.**

El Kayak Polo consiste en un juego de pelota competitivo entre dos equipos, compuestos de cinco jugadores cada uno. Los participantes, provistos de un kayak y de una pala, intentan marcar goles en la portería del contrario. Obligatorio el casco y el chaleco salvavidas reglamentarios.

### **Art. 16.- Rafting.**

Se desarrolla sobre escenarios de aguas bravas, superando los obstáculos del recorrido en una balsa neumática, siendo su elemento propulsor la pala simple.

### **Art. 17.- Juegos náuticos.**

Son actividades que se pueden practicar, con el kayak, con la canoa, así como con la balsa. Cada uno de estos juegos tiene sus propias reglas.

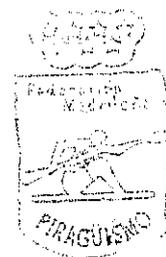
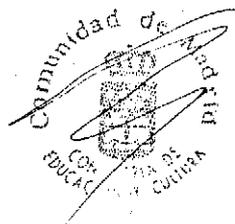
### **Art. 18.- Clasificación de los palistas.**

Piragüista es el tripulante de una piragua, sea cual fuere el tipo de embarcación que utilice. El piragüista navega en dirección a la marcha e impulsa la piragua por medio de una pala sencilla (canoa o balsa) o doble (kayak). Las palas no podrán en ningún caso estar fijadas sobre la embarcación.

- Kayakista                      Es el tripulante de un kayak.
- Canoista                        Es el tripulante de una canoa.
- Rafter                            Es el tripulante de una balsa.

Los piragüistas se clasifican, de acuerdo con el sexo, en:

- Hombres.
- Damas.



En función de la edad se establecen seis categorías:

- Alevines.
- Infantiles.
- Cadetes.
- Juniors.
- Seniors.
- Veteranos.

#### **Art. 19.-Alevines.**

Se consideran alevines los palistas que tengan 12 años o menos, permaneciendo en esta categoría hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan los 12 años.

#### **Art. 20.- Infantiles.**

Son infantiles los palistas que tienen un mínimo de 12 años y un máximo de 14 años, permaneciendo en esta categoría durante todo el año en que cumplan los catorce.

#### **Art. 21.- Cadetes.**

Se consideran cadetes los palistas que tienen 14 años como mínimo y un máximo de 16 años, permaneciendo en esta categoría durante todo el año en que cumplan los dieciséis.

#### **Art. 22.- Juniors.**

Son juniors los palistas que tienen 16 años y un máximo de 18 años, permaneciendo en esta categoría todo el año en que cumplan los dieciocho.

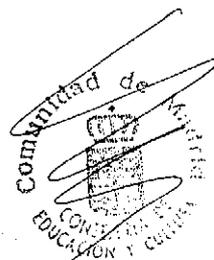
#### **Art. 23.- Seniors.**

Son seniors los palistas de edad superior que no se encuentren comprendidos en los artículos anteriores.

#### **Art. 24.- Veteranos.**

Son los palistas seniors que tienen 40 años como mínimo y se clasifican en:

- Veteranos A: Son aquellos que tienen un mínimo de 40 años y un máximo de 49.
- Veteranos B: Son aquellos que tienen 50 años o más.



## **Art. 25.- Participación.**

Todos los palistas podrán participar en su categoría y en la inmediata superior, excepto:

- a) Los infantiles y alevines que sólo podrán hacerlo en su categoría.
- b) Los senior y los veteranos A que no podrán hacerlo en categoría superior.
- c) Los veteranos B siempre podrán participar en la categoría de veteranos A.
- d) Los veteranos A y B siempre tienen el derecho a participar en la categoría de senior.
- e) No están autorizadas las competiciones mixtas, en las cuales los competidores, hombres y mujeres, pudieran tomar parte, sea en la misma embarcación o en una competición el uno contra el otro.
- f) No existe la categoría absoluta.
- g) Los Campeonatos de España por Federaciones Autonómicas se rigen íntegramente por el Reglamento Olímpico.

## **Art. 26.- Competidores.**

Un palista solamente puede tener una licencia vigente.

### **Art. 26.1.- Competidores españoles.**

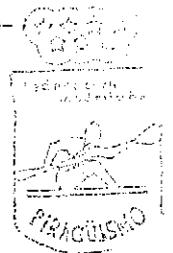
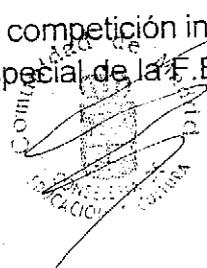
Para participar en cualquier competición oficial de ámbito estatal es necesario que todo palista se halle en posesión de la licencia de competición expedida por la Federación Española de Piragüismo, o por la Federación Autonómica correspondiente, habilitada por la F.E.P., y al corriente en la cuota de la F.E.P. y de la Mutualidad General Deportiva, u otro seguro.

Para participar en competiciones de carácter autonómico, serán válidas las licencias expedidas por la Federación Autonómica correspondiente, además de las referidas en el apartado anterior.

Todo palista que no reúna estas condiciones será excluido en el acto de la inscripción.

Sólo los miembros de clubs afiliados a la F.E.P. pueden participar en competiciones internacionales, pero deben, en cualquier caso, obtener un permiso especial de la F.E.P.

Un competidor puede tomar parte individualmente en una competición internacional, pero debe, en cualquier caso, obtener un permiso especial de la F.E.P.



Un competidor podría participar en nombre de la federación en un país extranjero en el que esté domiciliado, si obtiene la autorización de su federación de origen.

Si ha vivido durante dos o más años en ese país extranjero, ya no es necesaria la autorización de su federación de origen.

#### **Art. 26.2.- Competidores extranjeros.**

Todo palista extranjero podrá tomar parte en competiciones del Calendario Oficial de la F.E.P. como miembro de un club español, si tiene residencia oficial en España desde el año anterior al de la fecha de la competición de que se trate, y licencia en vigor.

Podrán participar los extranjeros cuando la competición figure en el Calendario Oficial de la F.E.P. como "Internacional" presentando autorización por escrito de la Federación de su país de origen, así como documento acreditativo de su personalidad, salvo que existan convenios establecidos con otras Federaciones nacionales.

Del incumplimiento de esta obligación será responsable el Juez Árbitro.

Solamente los socios de los clubs que estén afiliados a la Federación nacional correspondiente y que a su vez debe estar afiliada a la F.I.C., tienen derecho a participar en una competición internacional. Todos los competidores deben ser amateurs y cumplir las normas del Reglamento de la F.I.C.

Un competidor tiene derecho a participar en una competición internacional en nombre de su Federación nacional.

#### **Art. 27.- Medidas de seguridad.**

La embarcación debe llevar elementos de flotación suficientes para mantenerla en la superficie aún cuando esté llena de agua.

Los organizadores de las competiciones deben suscribir un seguro que cubra los posibles accidentes y daños de material que puedan ocurrir durante la competición.

Es obligatorio que todo competidor que vea a otro en una situación de peligro, le preste toda la ayuda posible, en caso contrario puede ser descalificado, incluso a perpetuidad.



Queda terminantemente prohibida la práctica del piragüismo a palistas que no dominen las técnicas de la natación, siendo responsable del incumplimiento de esta disposición y de sus consecuencias el club en el que esté inscrito el palista.

Todo piragüista está obligado a acreditar que domina el medio acuático en el momento de expedir la licencia federativa por primera vez y adoptar las medidas de seguridad en prevención de accidentes, así como a utilizar las embarcaciones para los fines a que están designadas.

#### **Art. 28.- Clubs.**

Por Club se entiende toda sociedad, constituida con arreglo a las disposiciones legales deportivas vigentes y que tenga entre sus objetivos practicar el Piragüismo y fomentar la afición a este deporte.

#### **Art. 29.- Deportistas.**

Tiene la consideración de deportista toda persona natural que haya suscrito a través de su Federación autonómica, la reglamentaria licencia para la práctica activa del piragüismo, quedando bajo la disciplina y protección de la F.E.P.

Para participar en actividades o competiciones deportivas de ámbito estatal, será preceptivo estar en posesión de la licencia expedida o habilitada por la F.E.P.

La validez de la licencia alcanzará hasta el 31 de diciembre de cada año.

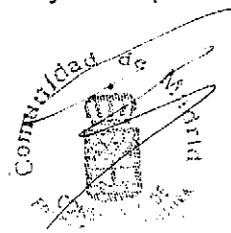
#### **Art. 30.- Licencias.**

Se establecen tres tipos de licencias:

- Licencias expedidas por la Federación Española de Piragüismo.
- Licencias expedidas por Federaciones autonómicas y habilitadas por la Federación Española.
- Licencias expedidas por Federaciones autonómicas.

Las licencias expedidas por Federaciones autonómicas y que sean habilitadas por la F.E.P. para poder participar en competiciones de ámbito estatal, deberán reflejar, obligatoriamente, los tres conceptos siguientes:

- Seguro obligatorio, indicando el seguro concertado y el importe del mismo.



- Cuota de la Federación Española de Piragüismo.
- Cuota de la Federación autonómica de piragüismo.

Las licencias correspondientes a entrenadores, jueces y directivos serán expedidas a nivel nacional por la Federación Española de Piragüismo.

#### **Art. 31.- Validez.**

La licencia federativa permite participar en las competiciones celebradas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que fue expedida, aunque puede ser solicitada y concedida en cualquier época del año. Su validez expira el 31 de diciembre, fecha en que se considerarán caducadas todas las existentes.

#### **Art. 32.- Denegación de licencias.**

En caso de que la F.E.P. negase la concesión de una licencia de competición, lo avisará a la Federación autonómica, la que a su vez, lo comunicará al club a través del cual el piragüista ha hecho su solicitud.

Serán tomadas las medidas necesarias a fin de que este piragüista no pueda participar en competiciones. Si a pesar de ello tomase parte en alguna competición, su resultado sería anulado, pudiendo ser aplicadas las sanciones oportunas, tanto contra el interesado como contra los responsables.

#### **Art. 33.- Comprobación.**

Los jueces y delegados de la Federación Española de Piragüismo deberán exigir a los participantes, la presentación de la licencia de competición, antes de cualquier prueba, pudiendo exigirla también, en cualquier otro momento del desarrollo de la misma.

Su misión es hacer respetar el presente Reglamento. La presentación de la licencia de competición también deberá ser exigida por los organizadores de la competición en el acto de la inscripción.

#### **Art. 34.- Identificación de los palistas.**

A efectos de identificación, el Juez Árbitro podrá solicitar, en cualquier momento, junto a la licencia de competición, el D.N.I. u otro documento acreditativo de la personalidad del palista.

### **Art. 35.- Cambio de club.**

Cualquier piragüista de las categorías veteranos, seniors, juniors y cadetes, podrá cambiar de club durante una misma temporada, siendo requisito indispensable para la tramitación del cambio, la presentación, por parte del piragüista, de la carta de libertad expedida por el club de procedencia, así como la entrega de la licencia de su anterior club a la Federación Española si esta es de carácter estatal y a su federación autonómica si es de carácter autonómico.

El piragüista que hubiera participado en algún Campeonato de España por Clubs o por Federaciones Autonómicas, o Regatas de las diferentes Copas de España, podrá igualmente cambiar de club, pero en ningún caso podrá participar en competiciones de este tipo, en la misma especialidad, que se celebren con posterioridad al cambio de club, en esa misma temporada.

### **Art. 36.- El Comité de Competición.**

La máxima autoridad en una competición corresponde al Comité de Competición que deberá estar formado por tres Oficiales:

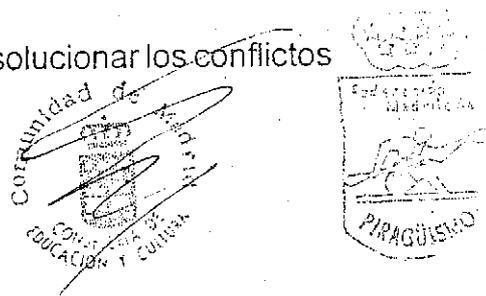
- El Juez Árbitro.
- Otro Oficial de la competición designado por la Federación Española, o por delegación por la Federación Autonómica donde se desarrolle la competición.
- El Director de la Competición.

Al menos dos miembros del Comité de Competición deberán tener el título de juez, con carnet en vigor.

El Comité de Competición se constituye al iniciarse el acto de cambio de inscripciones, y se disuelve al finalizar el acto de la entrega de trofeos.

El Comité de Competición debe:

- a) Supervisar la organización de la competición y su desarrollo.
- b) En caso de mal tiempo u otras circunstancias imprevistas que hagan imposible el desarrollo de la competición, aplazarla o suspenderla.
- c) Atender a las reclamaciones que se presenten y solucionar los conflictos que puedan surgir.



d) Decidir sobre los asuntos concernientes a una descalificación en el caso en el que el Reglamento haya sido incumplido durante la competición. Si un competidor ha sido perjudicado durante una prueba, el Comité puede permitirle la participación en otra.

La decisión del Comité estará basada en los Reglamentos de la F.E.P.

e) Antes de que se tome una decisión sobre cualquier infracción del Reglamento, se escuchará la opinión del juez que la haya denunciado. Igualmente se oirán las opiniones de otros jueces de la prueba, si se considera necesario y permite la clarificación de los hechos.

f) Si un miembro del Comité de Competición pertenece a una Federación que esté involucrada con una decisión de descalificación, su función será suspendida durante la aplicación del Reglamento en dicho asunto. El voto del Juez Árbitro es dirimente en caso de empate.

g) Los miembros del Comité de Competición deben estar en todo momento disponibles para poder actuar con prontitud en cualquier problema de la competición que pueda presentarse.

#### **Art. 37.- Reclamaciones.**

Toda reclamación hecha en la competición deberá dirigirse, por escrito, al Comité de Competición y entregada en propia mano al Juez Árbitro en un tiempo máximo de 20 minutos después de darse a conocer las clasificaciones o de que el Jefe de Equipo haya sido notificado de la decisión tomada en contra de su competidor o equipo y haya firmado el acuse de recibo.

Todas las reclamaciones deberán ser presentadas por escrito y acompañadas de una tasa de 2.000 pesetas. Las tasas serán devueltas si se estima la reclamación.

#### **Art. 38.- Apelaciones.**

Los participantes tienen derecho a hacer apelaciones al Comité Nacional de Competición y Régimen Disciplinario de la Federación Española de Piragüismo, por medio de su club o Federación, contra una resolución tomada por el Comité de Competición de la regata o campeonato de que se trate, dentro del plazo de 15 días que siguen a la fecha de la competición.

La apelación se hará acompañada de 10.000 pesetas. La cantidad será devuelta si se estima la apelación.

### **Art. 39.- Descalificaciones.**

Todo competidor que trate de ganar una prueba por otro procedimiento diferente a los medios lícitos, o que no respete los Reglamentos, o con su conducta manifieste desprecio a los mismos, será descalificado durante toda la competición.

Será descalificado todo competidor que al ser examinada su embarcación, al término de una prueba, se detecten irregularidades a las limitaciones reglamentadas por la F.E.P. Esta descalificación sólo afecta a la prueba en cuestión.

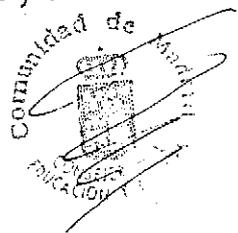
Todas las descalificaciones deberán ser inmediatamente comunicadas por escrito con los motivos existentes. El Jefe de Equipo debe acusar recibo de una copia con la hora exacta, que es el principio del tiempo de reclamación.

Puede descalificarse a cualquier competidor que se comporte indebidamente, o a quien por su lenguaje o conducta muestre desprecio o falta de respeto hacia los oficiales, otros competidores o espectadores.

### **Art. 40.- Organización.**

En las competiciones oficiales de ámbito estatal el organizador deberá aportar obligatoriamente, como mínimo, los siguientes medios:

- Tener suscrita una póliza de responsabilidad civil y acreditarlo ante la F.E.P.
- Tener suscrito un seguro que cubra lo reseñado en el segundo párrafo del Artículo 27 de este Reglamento.
- Megafonía que cubra las necesidades de la competición.
- Médico y ambulancia.
- Oficina con personal y medios suficientes que garanticen la asistencia a la competición en todas sus necesidades.
- En las especialidades que lo precisen, dorsales, tablillas y/o adhesivos.
- Medios de salvamento que garanticen la integridad física de los participantes.
- Balizaje reglamentario de la zona de competición.
- Embarcaciones y medios idóneos y suficientes para que los jueces puedan realizar su cometido.
- Entregar a los clubs el programa de mano elaborado y un plano de la zona de competición.
- Servicios, vestuarios y embarcadero para los participantes.
- Tablón de anuncios para exponer los resultados y demás comunicaciones oficiales.



El organizador de cualquier competición deberá enviar a la F.E.P. el reglamento de la competición cuando solicite su inclusión en el calendario de carácter oficial y ámbito estatal de la F.E.P.

#### **Art. 41.- Inscripciones.**

Una inscripción puede ser telegrafiada o remitida por fax, si está expedida antes de media noche del último día del cierre del plazo de inscripción. La inscripción por telegrama o fax deberá ser confirmada inmediatamente por carta y, en el caso de información contradictoria, será aquella dada por carta la que se tome en consideración.

Una inscripción que llegue fuera de plazo no puede ser aceptada.

#### **Art. 42.- Trofeos.**

El organizador proveerá de trofeo a los tres primeros palistas clasificados en cada categoría/modalidad, y a los equipos que ocupen los tres primeros puestos en la clasificación general de la competición. Estos trofeos serán previamente exhibidos, debiendo llevar impreso el nombre de la competición y categoría/modalidad a que corresponde.

Los palistas ganadores deberán recoger su trofeo, inexcusablemente, con el atuendo deportivo adecuado del club al que representan.

#### **Art. 43.- Doping.**

Cuando pueda demostrarse, con todo tipo de garantías, que un piragüista haya tomado sustancias que estén prohibidas en la lista del Comité Olímpico Internacional, será considerado como falta muy grave, independientemente del tipo de competición en que se lleve a cabo el control.

Esta prohibición alcanza a todas las competiciones, afectando al deportista y a cuantas personas pueda demostrarse estén involucradas en el asunto.

Todo competidor que habiendo sido convocado a pasar la prueba de doping no la realizase, será descalificado.

#### **Art. 44.- Material publicitario.**

Todo material publicitario debe colocarse de forma que no interfiera en la identificación del competidor y que no afecte al desarrollo de la competición.



## Disposición Final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la notificación de su aprobación por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.



Dirección General de Deportes  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**Comunidad de Madrid**

Se hace constar que el Reglamento *T. y de Competiciones*  
de la Federación *Madridense de Piragüismo*  
ha sido aprobado en este Registro de Entidades Deportivas  
de conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 28  
de diciembre, Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid,  
el día *28* de *ABRIL* de 19 *99*

La Jefe de la Sección

